



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**CONSTANCIA:** El término con que contaba el demandado para pronunciarse frente a la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, corrió los días 21, 22 y 23 de noviembre de 2023. **EN SILENCIO.** A despacho en la fecha.

Santa Rosa de Cabal, 01 de diciembre de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Santa Rosa de Cabal, primero de diciembre de dos mil veintitrés.

Auto interlocutorio N°3362

Radicado N°666824003002-2023-00538-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

BANCO DE BOGOTA S.A Vs CINTHYA JENNIFER GUERRERO ACOSTA

Como la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante no fue objetada por la parte demandada, y la misma se ajusta a derecho; el juzgado le **imparte su respectiva aprobación** de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Saldo a cargo de la parte ejecutada con intereses hasta el 06/10/2023	\$35.358.133,62
--	-----------------

Costas procesales	\$ 1.419.880,00
-------------------	-----------------

=====

Saldo total a cargo de la parte ejecutada	\$36.778.013,62
---	-----------------

**Notifíquese,**

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA  
JUEZ

//  
Estado 198  
Del 04-12-2023

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 440b85fd220f76b0f955105c626bc33ab16f0a52db32fbed5786033076cb953e

Documento generado en 28/11/2023 05:57:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**